



Asamblea General

Distr. general
22 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
12º período de sesiones
Ginebra, 3 a 14 de octubre de 2011

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Antigua y Barbuda*

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por cuatro interlocutores¹ para el examen periódico universal. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. La Asociación de Personas con Discapacidad de Antigua y Barbuda (AB-APD) manifestó la necesidad de que el país ratificara sin más demora la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad².

B. Marco constitucional y legislativo

2. La AB-APD informó de que el Gobierno y la organización no gubernamental habían presentado un borrador de proyecto de ley del Organismo de Atención y Protección de la Infancia, de 2003, que tenía por objeto proteger a los niños de ambos sexos que pudieran encontrarse en una situación de maltrato³.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

3. La AB-APD informó de que el Gobierno, en colaboración con la Comunidad del Caribe, había establecido un Comité Nacional sobre Indicadores Sociales y Objetivos del Milenio⁴.

4. Informó también de la creación de un Comité Nacional Multisectorial sobre los Derechos del Niño para supervisar y evaluar la efectividad de dichos derechos⁵.

D. Medidas de política

5. La AB-APD mencionó el proyecto de política nacional para las personas de edad de 2002 así como el Programa de atención en el hogar a las personas de edad, del Ministerio de Salud y Bienestar Social⁶.

6. Asimismo, informó de que, aunque el Gobierno hubiera manifestado en repetidas ocasiones su compromiso con los derechos del niño, los esfuerzos que dedicaba a proteger dichos derechos en la práctica eran limitados⁷.

7. La AB-APD indicó que en 2001 Antigua y Barbuda había completado el Plan estratégico nacional que integraba el tratamiento del VIH/SIDA en el sistema de salud pública, con el fin de mejorar la calidad de vida de todas las personas que vivían con el VIH/SIDA ofreciéndoles atención, tratamiento y apoyo integrales⁸.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

8. La AB-APD indicó que la discriminación por motivos de raza, sexo, credo, idioma o condición social estaba prohibida por ley y que Antigua y Barbuda generalmente respetaba en la práctica dichas disposiciones⁹.

9. La AB-APD informó de que, si bien el papel de la mujer en la sociedad no estaba restringido legalmente en Antigua y Barbuda, las condiciones económicas en las zonas rurales tendían a limitarla al ámbito del hogar y la familia¹⁰.

10. Informó además de que las disposiciones constitucionales prohibían la discriminación de las personas con discapacidad física en los ámbitos del empleo y la educación, aunque ninguna ley específica ordenaba garantizar la accesibilidad para las personas con discapacidad. Señaló que no había pruebas de una discriminación generalizada contra estas personas, aunque el Gobierno no cumplía las disposiciones constitucionales de lucha contra la discriminación¹¹.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

11. La Red de Información sobre los Derechos del Niño (CRIN) indicó que la Ley de delitos contra la persona de 1873 prescribía la pena de muerte para delitos de homicidio pero que dicha sentencia no se dictaría si al tribunal le parecía que en el momento en que se había cometido el delito su autor era menor de 18 años. Según la CRIN, el Gobierno de Antigua y Barbuda había señalado que esta prohibición se aplicaba al delito de traición en virtud de la Ley de traición de 1984, si bien esto no se afirmaba explícitamente en dicha ley¹².

12. A pesar de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, la Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia Niños (GIEACPC) señaló que la aplicación de castigos corporales estaba prevista en el sistema penal (como sentencia para sancionar delitos), en el hogar, en la escuela (en virtud de la Ley de educación de 1973), como medida disciplinaria en instituciones penitenciarias (en virtud de la Ley penitenciaria de 1956 y la Ley de reformatorios de 1891) y en entornos de cuidados alternativos¹³. La GIEACPC esperaba que la revisión resaltara la importancia de prohibir toda forma de castigo corporal a niños en cualquier contexto (incluido el hogar) y como sentencia de los tribunales, y que instara al Gobierno a promulgar leyes a dicho efecto con carácter prioritario¹⁴.

13. La CRIN y la GIEACPC recordaron que el Comité de los Derechos del Niño había recomendado en 2004 a Antigua y Barbuda que derogara o enmendara inmediatamente la Ley sobre los castigos corporales y la Ley de educación, y que prohibiera explícitamente el castigo corporal en todos los contextos¹⁵.

14. La AB-APD informó de que la violencia contra la mujer se consideraba un tema de interés público y que grupos no gubernamentales que trabajaban por el bienestar social se centraban en dicho problema. Asimismo, indicó que la Ley sobre la violencia doméstica de 1999 prohibía dicho tipo de violencia, la violación y cualquier otro delito sexual e imponía las penas correspondientes. Añadió que la Dirección de Asuntos de Género trataba de

concienciar mejor a las mujeres sobre sus derechos; había puesto en marcha un programa sobre la violencia doméstica que incluía la capacitación de agentes de policía, magistrados y jueces; había creado un servicio telefónico directo sobre el maltrato en el hogar; y colaboraba con una organización no gubernamental para ofrecer cobijo a mujeres y niños víctimas de malos tratos¹⁶.

15. La AB-APD señaló que la Ley sobre los delitos de carácter sexual de 1995 incrementaba la edad de consentimiento para la actividad sexual de los 14 a los 16 años para ambos sexos. Asimismo, dicha ley tipificaba como delito la violación en el matrimonio e incluía disposiciones para celebrar audiencias privadas en casos de violación y en cualquier caso en el que hubiera menores implicados. También abordaba el tema del incesto, que no se había tratado en la Ley de delitos contra la persona vigente¹⁷.

16. La AB-APD informó de que el maltrato de niños seguía siendo un problema¹⁸.

17. También indicó que, la prostitución aunque estaba prohibida, seguía constituyendo un problema¹⁹.

18. La AB-APD señaló que el acoso sexual era ilegal en Antigua y Barbuda pero que en raras ocasiones era motivo de un proceso penal²⁰.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

19. La CRIN informó de que si bien no se podía condenar a muerte a los menores infractores, sí se les podían aplicar las penas de castigo corporal, cadena perpetua o reclusión por tiempo indefinido ("mientras plazca a Su Majestad"). La CRIN no contaba con información relativa al número de menores infractores condenados a cadena perpetua o a reclusión por tiempo indefinido²¹.

20. La GIEACPC y la CRIN señalaron que había muchas leyes que permitían condenar a menores infractores varones a penas de azotes como parte del castigo específico para los infractores menores de 16 años o como alternativa a este, entre ellas, la Ley de delitos contra la persona de 1873, la Ley de reforma de la legislación penal de 1887, la Ley sobre las infracciones en vías férreas de 1927, la Ley de procedimiento judicial de 1892, la Ley de castigos corporales de 1949 y la Ley sobre los menores infractores de 1951²². La CRIN mencionó que las cifras oficiales sobre el número de menores delincuentes condenados a castigo corporal no parecían estar disponibles²³.

21. La CRIN y la GIEACPC recordaron que el Comité de los Derechos del Niño había recomendado en 2004 a Antigua y Barbuda que armonizara la legislación sobre justicia juvenil con las normas internacionales de derechos humanos, en particular el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño²⁴.

22. La CRIN esperaba que el Consejo de Derechos Humanos recomendara a Antigua y Barbuda que derogara todas las disposiciones legales que autorizaban el castigo corporal como condena de los tribunales para las personas que fueran menores de 18 años en el momento de la infracción, prohibiera explícitamente la cadena perpetua y la reclusión por tiempo indefinido de menores infractores, incluidos los casos en que dicho encarcelamiento se aplicara en lugar de la pena de muerte, y aprobara leyes que impusieran la detención de niños solo como último recurso y por el menor tiempo posible²⁵.

23. La AB-APD informó sobre el descubrimiento en 2001 de una red de prostitución y pornografía infantil, en la que estaban implicados altos cargos de la sociedad. Se había creado un grupo de trabajo con representantes de los sectores gubernamental y no gubernamental para investigar la cuestión, pero no se había iniciado ningún proceso y se habían desestimado varios casos debido a la no comparecencia de los demandantes²⁶.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

24. La comunicación conjunta 1 (JS1) se refería a la Ley sobre delitos de carácter sexual de 1995, que penalizaba la actividad sexual consentida entre adultos en los casos de sodomía (art. 12) y ultraje grave (art. 15), y en ella se recomendaba que el Consejo de Derechos Humanos instara a Antigua y Barbuda a armonizar la legislación nacional con su compromiso con la igualdad y la no discriminación, así como con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, derogando las disposiciones que pudieran aplicarse para penalizar la actividad sexual consentida entre adultos²⁷.

5. Libertad de asociación y reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

25. La AB-APD señaló que los trabajadores tenían derecho a asociarse libremente y fundar sindicatos, que aproximadamente el 75% de los trabajadores pertenecían a un sindicato y que en el sector hotelero el número de afiliados a sindicatos era muy elevado. También indicó que los sindicatos tenían la libertad de afiliarse a organizaciones laborales internacionales y que en la práctica lo habían hecho²⁸.

26. La AB-APD indicó que las mujeres estaban bien representadas en el sector público: el 54% del funcionamiento y más de la mitad de las secretarías permanentes (los puestos de categoría superior) estaban integrados por mujeres. Además, el 41% de los miembros de los colegios de abogados eran mujeres²⁹.

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

27. La AB-APD informó de que se otorgaban prestaciones por maternidad desde 1995³⁰.

28. Asimismo, indicó que la discriminación antisindical estaba prohibida por ley. Con todo, no se obligaba a los empleadores culpables de dicho delito a volver a contratar a los empleados despedidos por participar en actividades sindicales³¹.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

29. La AB-APD se refirió a la Ley de seguridad social de 1972, que fue enmendada en 1995 para ampliar la cobertura asistencial financiera a las personas sin derecho a pensión, las indigentes y las personas de edad. Añadió que en 1994 se introdujo un plan de pensiones no contributivas para ofrecer asistencia a los necesitados. Además, la Junta de Tutela administraba un plan de socorro para apoyar a las personas sin ningún otro tipo de asistencia³².

30. La AB-APD afirmó que los hombres y los niños no recurrían a los servicios de planificación familiar con la misma facilidad que las mujeres y que se consideraba que estas eran las responsables de la planificación familiar³³.

8. Derecho a la educación

31. La AB-APD indicó que la educación era gratuita, universal y obligatoria hasta los 16 años. Sin embargo, las escuelas se enfrentaban a muchas carencias y los padres tenían que proporcionar mesas, sillas y uniformes y, en muchas ocasiones, comprar libros³⁴.

III. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones

N.A.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

N.A.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

N.A.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council).

Civil society

- AB-APD Antigua and Barbuda Association of Persons with Disabilities, Saint John's, Antigua and Barbuda.
- CRIN Child Rights Information Network, London, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland.
- GIEACPC Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland.
- JS1 Joint Submission 1 presented by: ARC International, London, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland; International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association (ILGA) and ILGA-Europe*, Brussels, Belgium.

- ² AB-APD, p. 4.
- ³ AB-APD, p. 1.
- ⁴ AB-APD, p. 2.
- ⁵ AB-APD, p. 1.
- ⁶ AB-APD, p. 1.
- ⁷ AB-APD, p. 3.
- ⁸ AB-APD, p. 4.
- ⁹ AB-APD, p. 2.
- ¹⁰ AB-APD, p. 2.
- ¹¹ AB-APD, p. 3.
- ¹² CRIN, p. 2.
- ¹³ GIEACPC, pp. 1–2.
- ¹⁴ GIEACPC, p. 1.
- ¹⁵ CRIN, p. 3, and GIEACPC, p. 2.
- ¹⁶ AB-APD, p. 2.
- ¹⁷ AB-APD, p. 1.
- ¹⁸ AB-APD, p. 3.
- ¹⁹ AB-APD, p. 2.
- ²⁰ AB-APD, p. 2.
- ²¹ CRIN, pp. 2–3.
- ²² GIEACPC, p. 2 and CRIN, p. 2.
- ²³ CRIN, p. 2.
- ²⁴ CRIN, p. 3 and GIEACPC, p. 2.
- ²⁵ CRIN, p. 3.
- ²⁶ AB-APD, p. 3.
- ²⁷ JS1, pp. 1 and 3.
- ²⁸ AB-APD, p. 3.
- ²⁹ AB-APD, pp. 2–3.
- ³⁰ AB-APD, p. 1.
- ³¹ AB-APD, p. 3.
- ³² AB-APD, p. 1.
- ³³ AB-APD, p. 2.
- ³⁴ AB-APD, p. 3.